JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Medellín, diecisiete de abril de dos mil veinticuatro.

Radicado: 2024-00428
Asunto: rechaza demanda.

En la presente demanda mediante auto del 2 de abril de 2024 se requirió a la parte demandante, previo a hacer el respectivo estudio del escrito de la demanda, se advierte que a la fecha la parte actora no allega algún escrito de aclaración sobre lo requerido mediante el cual pretenda superar los yerros indicados.

Por lo anterior, el Juzgado considera procedente sin más, dar aplicación a lo reglado en el artículo 90 del Código General del Proceso, el cual dispone el rechazo de la demanda y su archivo definitivo, previa la entrega de los anexos del expediente, sin necesidad de desglose.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad de Medellín,**

Resuelve:

1. **Rechazar** la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva.

2. No se ordena la devolución de sus anexos toda vez que la demanda fue presentada de forma digital, sin algún anexo físico.

3. Ejecutoriada la presente decisión, archívese las presentes diligencias, previas las anotaciones del caso en el Sistema de Gestión Judicial.

LC

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 18 abril 2024, , en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N°__, fijados a las 8:00 a.m.

_____
Secretario

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46f9bcf994e4cf2882de4ef8fb647e50171084a22b8d47027afbdf2781d9ebd1**

Documento generado en 17/04/2024 03:22:53 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica